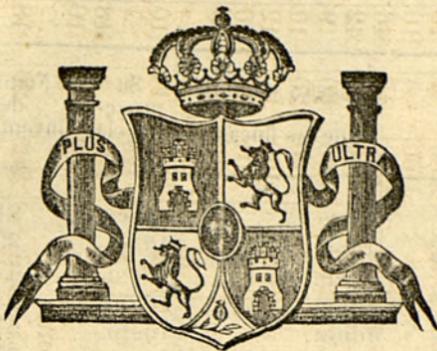


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 256)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

El considerable desarrollo que la filoxera vastatrix continúa adquiriendo, puesto que su presencia se denuncia en comarcas hasta ahora indemnes, impone al Gobierno la necesidad de adoptar, en consonancia con la legislación vigente, una enérgica y eficaz campaña, la cual produzca como principal objeto la garantía de uno de los mas importantes ramos de la riqueza pública, amparado por los recursos que ofrece para ello la ley de 18 de Junio de 1885.

Declarada por el art. 1.º de dicha ley calamidad pública la plaga que invade los viñedos en España, y por tanto consideradas de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener ó combatir la invasion, difusion y propagacion de dicha plaga, ante tan terminantes preceptos no cabe admitir consideracion de ningun género que atenúe ó modifique el cumplimiento íntegro de lo que en la expresada ley se determina.

El celo de V. S., el de la Comision provincial de defensa, recientemente nombrada, y de las Comisiones municipales, deben dirigirse principalmente á auxiliar en sus respectivas esferas la accion del Gobierno, segun determina el artículo 4.º de la ley, procurando además, con exquisita vigilancia, que se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en la misma. Contando con ese eficaz concurso, S. M. el Rey (q. D. g.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. recuerde y exija en esa provincia el puntual y exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885, y principalmente lo determinado en los artículos 5.º y 6.º de la misma, relativos á la prohibicion de la exportacion y tránsito de los productos expresados en los mismos, procedentes de provincias invadidas, y los artículos 15, 16 y 17, que establecen la sancion penal en que incurren los que permitieren dicha exportacion y tránsito sin los requisitos por la misma ley establecidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 251).

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1886-87.

Mes de Octubre de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	2200
2 Servicios generales.	1000
3 Obras públicas.....	15700
4 Cargas.....	»
5 Instruccion pública.	6600
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública.	200
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	12000

11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	250
13 Resultas.....	6500
Total...	55450

En Burgos á 6 de Setiembre de 1887.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Aparicio Ruiz.

Setiembre 10 de 1887.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 7 del corriente, acordó previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 15 de Octubre próximo y hora de las siete de la noche se verifique la apertura de las clases de dibujo establecidas en la Academia provincial, sita en el edificio del Consulado.

Para ser admilido como alumno es condicion de preferencia ser los aspirantes ó sus padres hijos de esta provincia, é indispensable la de tener mas de doce años de edad.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Diputacion provincial en papel del sello 12.º, expresando en ellas el oficio ó profesion que los pretendientes y sus padres ejerzan y las señas de su domicilio, acompañando á dichas solicitudes certificacion de la partida de nacimiento de los aspirantes expedida por el Juzgado municipal.

El plazo para la presentacion de solicitudes se cerrará el dia 10 de dicho mes de Octubre, y el 14 del mismo se anunciará en el local de la Academia la lista de los que hayan sido admitidos como alumnos.

Los que sean admitidos en dicha Academia y no puedan ingresar en ella por falta de local, tendrán derecho á matricularse gratuitamente en la Cátedra de dibujo lineal

del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Rentas y censos.

Se previene á los arrendatarios y censatarios del Estado que se hallan en descubierto en las Administraciones subalternas de Propiedades y Derechos del Estado por las rentas y censos vencidos satisfagan su importe en todo el mes actual, reduciendo las especies á metálico con arreglo á la ley de 25 de Julio de 1885, publicada en este Boletin oficial el 28 del mismo; previniéndoles que de no realizarlo en el término que se indica propondré al Sr. Delegado de Hacienda la expedicion del correspondiente mandamiento de apremio, y haciendo presente á los Alcaldes de los pueblos den la mayor publicidad al presente anuncio á fin de que los interesados no aleguen ignorancia.

Burgos 9 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Rafael Alonso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Habiendo empezado en el dia de hoy á disfrutar la licencia que se le concedió por Real orden fecha 5 del actual el Inspector Jefe de la contribucion industrial de esta provincia D. Joaquin Alexandre, ha cesado en el ejercicio de sus funciones, quedando estas á cargo del Inspector de 3.ª clase D. Eduardo Carvajal.

Burgos 12 de Setiembre de 1887.—El Administrador, José Tejada.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el referido mes.

Libro y folio de la cuenta	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.
7—288	Tomás Miñon.	Fuencivil.	Tierras.	Clero.	8196	Fuencivil.	20	2 Sbre.	75'75
»—289	Atanasio Hoyuelos.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	8348	Salas de los Infantes.	»	»	112'03
»—291	Pedro Herrera.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4705	Barrios de Villadiego.	»	3	87'03
»—295	Manuel Arnaiz.	Medina de Pomar.	Idem.	Idem.	8368	Areta.	»	9	225
»—296	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5749	Angulo.	»	»	82'50
»—297	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5787	Villa.	»	»	162'50
»—298	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5703	Caniego.	»	»	88'88
»—300	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5701	Idem.	»	»	35'13
»—301	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5789	Ubilla.	»	»	175
»—305	Simon Aguilar.	San Pedro del Monte.	Idem.	Idem.	591	Viloria de Rioja.	»	16	145
»—309	Francisco Arana.	Vallejo.	Idem.	Idem.	5794	Vallejo.	»	18	153'75
»—310	Lorenzo de los Mozos.	Castrillo de Riopisuerga.	Idem.	Idem.	4207	Castrillo de Riopisuerga	»	19	100
»—315	Manuel Pardo.	Pedrosa de Riourbel.	Idem.	Idem.	7662	Pedrosa de Riourbel.	»	22	500'03
»—316	Ignacio Marco.	Idem.	Idem.	Idem.	2865	Idem.	»	»	268'75
»—317	Mariano del Rio.	Idem.	Idem.	Idem.	7263	Idem.	»	»	605
»—318	Gregorio del Rio.	Idem.	Idem.	Idem.	7262	Idem.	»	»	363'13
»—319	Mariano del Rio.	Idem.	Idem.	Idem.	6813	Idem.	»	»	416'25
»—322	Calixto Arrabal.	Lerma.	Huerta.	Idem.	7119	Lerma.	»	24	283'13
»—323	Manuel San Martin.	Burgos.	Tierras.	Idem.	2109	Buniel.	»	25	231'88
»—324	Valentin Miñon.	Idem.	Idem.	Idem.	2261	Burgos.	»	28	183'75
»—532	Felipe Lopez.	Bohada de Roa.	Idem.	Idem.	8371	Bohada de la Rivera.	19	2	96'38
»—533	Matias Barroja.	Argote.	Idem.	Idem.	7656	Argote.	»	6	225
8— 15	Felipe Villanueva.	Arroyal.	Idem.	Idem.	2051	Arroyal.	18	27	93'88
9— 48	Braulio Rojo.	Zael.	Idem.	Idem.	8592	Zael.	17	1	13'70
»— 51	Mariano Saez.	Huerta de Arriba.	Idem.	Idem.	8586	Huerta de Abajo.	»	5	87'50
»— 52	Valentin M. Perez.	Idem.	Idem.	Idem.	738	Huerta de Arriba.	»	»	83
»— 53	José Martin Saiz.	Idem.	Idem.	Idem.	739	Idem.	»	»	125
»— 59	Francisco A. Mendoza.	Burgos.	Idem.	Idem.	3395	Anguix.	»	13	92'50
»—354	Gabriel de Pedro.	Valdezate.	Edificio.	Idem.	955	Valdezate.	»	27	71'87
»— 54	Juan Ontañon.	Burgos.	Tierras.	Idem.	8507	Carazo.	»	5	107'60
»— 64	Santiago Hernando.	Hinojar del Rey.	Idem.	Idem.	727	Hinojar del Rey.	»	15	54'51
»— 65	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	725	Idem.	»	»	37'48
»— 66	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	724	Idem.	»	»	65'20
»— 70	Urbano Calixto.	Guzman.	Idem.	Idem.	3444	Guzman.	»	19	231'50
»— 72	Carlos Cid.	Castrogeriz.	Idem.	Idem.	7617	Villaldemiro.	»	»	500'25
»— 78	Antonio Cavia.	Torresandino.	Idem.	Idem.	8525	Roa.	»	20	62
»— 79	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3420	Cueva de Roa.	»	»	89'10
»— 80	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7732	Roa.	»	»	72'10
»— 81	Isidro Garcia.	Aldehorno.	Idem.	Idem.	3512	La Sequera.	»	22	286'50
»— 84	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3511	Idem.	»	»	300'50
»— 86	Plácido de Pedro.	Valdezate.	Idem.	Idem.	3515	Valdezate.	»	27	65
»— 92	Francisco Requejo.	Idem.	Idem.	Idem.	3516	Idem.	»	29	25
10— 12	Juan Lasso.	Rábanos.	Idem.	Idem.	242	Rábanos.	16	2	122'25
11— 17	Pedro Mijangos.	Grisaleña.	Idem.	Idem.	1147	Grisaleña.	15	16	25'10
12— 42	Juan de las Heras.	Guzman.	Idem.	Idem.	8741	San Martin de Rubiales.	14	1	55'05
»— 44	Eustaquio Garcia.	Santivañez Zarzaguda.	Idem.	Idem.	8744	Santivañez Zarzaguda.	»	5	504
14— 28	Silverio Carpintero.	Lerma.	Fincas.	Idem.	1613	Lerma.	9	16	417
»— 29	Benigno Pascual.	Villafruela.	Granero.	Idem.	8817	Villafruela.	»	19	150'10
»—166	Hilario Higon.	Burgos.	Censo.	Idem.	11086	Burgos.	»	6	287'20
16— 12	Pedro Maestro.	Villasandino.	Fincas.	Idem.	6316	Villasandino.	3	1	62'50
»— 67	Victor Santa Maria.	Idem.	Tierras.	Idem.	8938	Idem.	2	4	40'25
»— 69	Pio Aparicio.	Segovia.	Terreno.	Idem.	8942	Aldea del Pinar.	»	23	126
13— 66	Manuel Diez Cimas.	Melgar de Fernamental.	Idem.	Propios.	2635	Melgar de Fernamental.	10	11	500
»— 67	El mismo.	Idem.	Fincas.	Idem.	2629	Idem.	»	»	105
»— 68	El mismo.	Idem.	Terreno.	Idem.	2636	Idem.	»	»	400
»— 69	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3631	Idem.	»	»	210
»— 70	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2633	Idem.	»	»	200
»— 71	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2630	Idem.	»	»	600'50
»— 72	El mismo.	Idem.	Id. y tierras.	Idem.	2627	Idem.	»	»	106'50
»— 73	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2628	Idem.	»	»	250'50
»— 74	El mismo.	Idem.	Terreno.	Idem.	2632	Idem.	»	»	190'50
»—145	Blas de la Peña.	Arenillas de Villadiego.	Fincas.	Idem.	2671	Arenillas de Villadiego.	9	24	253
14—132	Tiburcio Avelino.	Villatuelda.	Terreno.	Idem.	2928	Terradillos de Esgueva.	7	2	347'60
»—133	Francisco del Prado.	Burgos.	Monte.	Idem.	2895	Ciudad de Ebro.	»	13	1500
»—134	Francisco Garcia.	Huésped.	Terreno.	Idem.	2878	Huésped.	»	16	267'50
»—135	Jacinto Bueno Lema.	Cueva de Manzanedo.	Idem.	Idem.	2899	Cueva de Manzanedo.	»	20	330
»—144	Benigno Mendez Valdés.	Madrid.	Monte.	Idem.	2934	Nebreda.	»	29	265
15—115	Melchor Barriuso.	Ordejones.	Fincas.	Idem.	2997	Ordejones.	5	6	1800'10
16— 41	Pedro Alonso Merino.	Solarana.	Monte.	Idem.	3142	Solarana.	4	27	8000'50
»— 85	Mariano Martinez.	Quemada.	Fincas.	Idem.	3187	Quemada.	3	10	344'50
»—133	Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	3220	Pineda Trasmonte.	2	»	400
»—135	Esteban Hernando.	Garganchon.	Terreno.	Idem.	3268	Garganchon.	»	27	350
»—136	Manuel Ruiz.	Burgos.	Fincas.	Idem.	3267	Cuzcurrita de Juarros.	»	28	2300
»—137	Antonio Alonso Garcia.	Villoruevo.	Terreno.	Idem.	3250	Villoruevo.	»	29	1870

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 7 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Requisitoria.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á D. José Ruiz Desa, Recaudador de contribuciones que fué, domiciliado últimamente en Fuentespina, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye en averiguacion de los abusos que puedan haberse cometido en la instruccion, despacho y aprobacion de los expedientes y demás documentos que constituyen la data interina presentada por la Recaudacion de contribuciones á cargo del Banco de España en esta Capital, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de expresado sugeto, y si fuere habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Burgos 21 de Agosto de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez,

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectacion de colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia 6 de Setiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª que tienen la ap-

titud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el dia 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—Weyler.

Alcaldia de Pesadas de Burgos.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial y pecuaria para el actual ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado, pues pasado que sea no se oirán.

Pesadas de Burgos 23 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Jorge Real.

Juzgado municipal de Tórtoles.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley sobre organizacion del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza y que crean renunir los requisitos necesarios remitirán á este Juzgado las instancias documentadas en término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tórtoles 2 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Antonio Gaona de la Cruz.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Tordueles.

El de Nareda para la plaza de Secretario.

Y el de Castil de Lences para las plazas de Secretario y suplente.

Alcaldia de Zazuar.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 990 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres y servicios sanitarios que ocurran al Ayuntamiento, quedando en libertad el agraciado de contratar igualas en los vecinos pudientes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á la misma todos cuantos documentos acrediten su aptitud, así como los servicios prestados en su profesion y méritos contraídos.

Zazuar 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Miguel Monsalbe.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de Burgos

Hace saber: que siendo necesario hacer acopio de paja de trigo ó cebada para el suministro de los caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se hace presente para que llegue á conocimiento del público, á fin de que toda la paja que reuniendo las condiciones requeridas de buena calidad, limpia, bien trillada y sin humedad ni mal olor, puedan presentarla en los almacenes de esta factoría de Subsistencias, satisfaciendo sus importes á los precios corrientes del mercado, todos los dias laborales.

Burgos 9 de Setiembre de 1887.—José Vigil.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1887 á 1888 en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al dia 14 del actual.

PARTIDO DE BRIVIESCA

NÚM. DEL CATÁLOGO	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles.	LEÑAS Núm. de esteros.	TASACION		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				
						Pesetas	Real	Lanar.	Cabrío.	Vacuno Mayor.	Cerda.	Pequeño
88	Aguas Cándidas.....	Quintanaopio.....	Campaña.....	80	160	150	50	40	20	300		
89	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Dehesa.....	40	80	150	50	40	30	150	1 id.	

90	Aguas Cándidas	Quintanaoipio	Mazo	"	"	"	150	50	40	20	180
91	Idem	Aguas Cándidas	El Monte	"	"	"	"	"	"	"	"
92	Idem	Río Quintanilla	Salcejon	"	"	"	150	50	40	2	60
93	Barcina de los Montes	Molina	Bardal	50	50	Todo el monte.—Roza de brezo, esqueno y otras malezas	100	50	25	30	180
94	Idem	Aldea	Lagos	"	"	"	"	"	"	"	"
95	Idem	Barcina	Hayal	50	100	Agua el arroyo.—N. tierras, E. vallejo, S. cumbre, O. corta última.—Roza de brezo y esqueno y otras malezas	350	330	80	30	1 450
96	Idem	Aldea	Pantorra	"	"	"	100	60	12	6	100
97	Idem	Molina	Vallejo la Mina	"	"	"	100	60	12	6	100
98	Bentreteja	Bentreteja	Coteado	"	"	"	"	"	"	"	"
99	Cantabrana	Cantabrana	Callejas	"	"	"	"	"	"	40	40
100	Idem	Idem	Callejos	"	"	"	"	"	"	40	40
101	Cascajares	Cascajares	Monte Valle	"	"	"	"	"	"	"	"
102	Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	100	200	El Mazo.—N. y E. tierras labrantías, S. cumbre, O. rio.—Roza de boj y otras malezas y leñas muertas y rodadas	250	250	90	60	700
103	Castil de Peones	Castil de Peones	Valdelapila	150	300	Los Valles.—N. corta de 2 años, E. tierras, S. monte particular, O. tierras.—Roza de roble bajo raquíutico y otras malezas	310	2	16	48	150
104	Cornudilla	Cornudilla	Cabo	100	150	Todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas rodadas	"	"	"	"	"
105	Idem	Idem	Sierra	200	300	Todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas rodadas	160	90	16	44	310
106	Galbarros	Galbarros	Cerrillo	100	200	Caseta las Monjas.—N. camino á Caborredondo, E. Vallejo la choza, S. monte de Re-villagodos, O. Vallejo el avellano.—Roza de roble y encina baja y otras malezas	340	"	7	22	400
107	Idem	Ahedo	Dehesa	"	"	"	92	"	10	8	100
108	Monasterio	Monasterio	Mayor	260	520	La Novilla.—N. corta de 5 años, E. vallejo Valdeperdices, S. raso y un roble mar-cado, O. vallejo de Valdezapateros.—Poda de roble y encina y roza de encina baja	2580	40	155	97	1200
109	Oña	Oña	Pando	240	300	Susines y Viñuelas.—N. rio Ebro, E. monte de Cillaperlata, S. cumbre y O. tier-ras hondonada de vallejo Susines.—Roza de boj y otras malezas y leñas muer-tas y rodadas	"	250	25	30	300
110	Idem	Idem	Portillo Amargo	"	"	"	"	250	25	30	300
111	Idem	Penches	Rebollo Quemado	40	80	Fuentecillas.—N. y E. tierras, S. sierra, O. monte de Oña.—Roza de boj y otras malezas	190	140	68	30	200
112	Padrones	Padrones	Pinar	100	200	Mazorro.—N. camino las Carretas, E. camino á Ozabejas, S. tierras labrantías, O. tres pinos marcados y Nava Variante.—Poda de pinos en el tercio inferior, roza de malezas y corta de los rastros	"	"	"	"	"
113	Pino de Bureba	Castellanos	Dehesa	"	"	"	150	80	20	20	500
114	Oña	Cerceda	Loma Mayor	100	100	Ladera San Quirece.—N. tierras del pueblo, E. vallejo hondo, S. cumbre, O. juris-diccion de Condado.—Roza de boj y otras malezas	160	"	12	24	160
115	Pino de Bureba	Pino	La Maza	100	200	Hocejo.—N. y E. 6 pinos marcados, S. y O. peña cortada.—Corta de pinos raquíti-cos y rastros, roza de enebro y otras malezas	104	230	28	20	400
116	Idem	Idem	Mazo	"	"	"	230	140	20	30	450
117	Idem	Castellanos	Sierra Griñon	50	100	El Bardal.—N. cumbre, E. tierras labrantías, S. camino, O. monte de Salas.—Limpia de pinos, roza de boj y otras malezas y desarraigo de tocones de pino	230	140	20	30	100
118	Quintanaelez	Quintanaelez	Hayal	"	"	"	160	"	12	24	160
119	Quintanarroz	Quintanarroz	Carrascal	50	100	Los Hocies.—N. Jurisdiccion de Ontomin, E. corta de 3 años, S. camino de Villal-ville, O. mojonera de Ontomin.—Roza de roble bajo y maleza	402	"	26	15	250
120	Quintanaeles	Quintanaeles	Dehesa	70	140	Todo el monte.—Entresaca de 108 robles inútiles marcados	250	"	10	20	250
122	Rublacedo	Rublacedo de Abajo	Capulera	60	120	Carbonero y Cachorrillas.—N. monte de Quintanaurria, E. monte de Ahedo, S. ca-mino de Ahedo, O. corta última.—Roza de encina y malezas	300	20	12	30	400
123	Rucandio	Ojeda	Carrascal	25	50	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de pino y leñas rodadas	270	4	"	20	400
124	Idem	Rucandio	Encinar	60	120	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de pino y leñas rodadas	60	30	8	6	100
125	Idem	Ojeda	Hoya Grande	"	"	"	150	80	20	12	300
126	Idem	Ozabejas	El Barrio	50	100	Todo el monte.—Leñas rodadas y desarraigo de tocones	60	30	8	6	120
127	Salas de Bureba	Salas	Pinar	300	600	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de pino y leñas rodadas	100	60	12	8	200
128	Tamayo	Tamayo	"	"	"	"	300	40	20	50	500
129	Terminon	Terminon	Sierra Riscos	"	"	"	100	"	"	8	130

Montes no incluidos en el Catálogo.

Cascajares	Cascajares	Valmayor	"	"	"	460	10	16	38	100
Frias	Frias	El Monte	"	"	"	"	"	"	"	"
Oña	Oña	Los Heros	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Idem	Maza	"	"	"	"	"	"	"	"
Reinoso	Reinoso	Encinar	120	240	Gullinas.—N. camino Mazuelas, E. y S. tierras, O. Alto el Cerrillo y un roble mar-cado.—Roza de encina baja y toda clase de malezas	350	12	16	14	100
Quintanaelez	Quintanaelez	Encinar	"	"	"	402	26	15	"	150

Burgos 2 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes los tallares.